

IIGRA 2026

PARA: PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ASEGURADORAS Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: Modificación Capítulo Quinto Título Tercero – INCENTIVOS, del Manual de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0123 de 2026 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la presente circular, se informa la Modificación del Capítulo Quinto – Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – IIGRA del Título Tercero, del Manual de Servicios, en los siguientes numerales:

- **Numeral 2. Beneficiarios del IIGRA.:** se definen los beneficiarios del IIGRA. El Incentivo se otorgará a los proyectos desarrollados a través de enfoques asociativos y de cadena de valor, los cuales deben estar conformados por un mínimo de 75% de pequeños productores y/o pequeños productores de ingresos bajos, y/o hasta un máximo de 25% de medianos productores.
- **Numerales 3.1.1:** se modifica la tabla de condiciones del subsidio de tasa de interés, a fin de ajustar a la nueva tipología de los beneficiarios.
- **Numeral 3.2.1:** se modifica la tabla de porcentaje de reconocimiento al fomento a la transferencia de riesgos agropecuarios presentando los valores correspondientes a cada categoría de beneficiario.
- **Numeral 5.6:** se precisa que, para proceder al pago del componente del fomento al ahorro, se establece como requisito previo la verificación del cumplimiento al acuerdo suscrito.
- Se efectúa la sustitución sistemática de los términos "*esquemas asociativos*" o "*esquema de integración*" por los nuevos beneficiarios denominados "*Enfoque asociativo*" y "*Enfoque de Cadena de valor*", en todo el contenido del capítulo quinto.
- Se crean los **Anexos 5.15 "IIGRA"**, los cuales deberán ser diligenciados y remitidos por el intermediario financiero al momento del registro de operaciones de crédito bajo los

Programas IIGRA, según corresponda, a través de la plataforma AGROS, consolidando la información de los beneficiarios y demás aspectos del proyecto productivo.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para los proyectos radicados para dar inicio al trámite de acceso al IIGRA que sean presentados a partir del **18 de junio de 2026**.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Incentivos y Subsidios o la Dirección de Canales de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidenta Jurídica
FINAGRO

Proyecto: Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica- Liceth Isaza Liceth Isaza Profesional Master y -Sandra Cely Profesional Líder Dirección de Incentivos
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidenta Jurídica - Rolando Monroy Ortigón- Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento/Victor Manuel Galindo Director de Incentivos y Subsidios
Comité Directivo